



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.115 / 2010.-

ZAPALLAR, 31 de Marzo del 2010.

VISTOS :

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; D.S. N° 13063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 899/2010, de fecha 15 de Marzo del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio de fecha 29 de Octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, denominado "Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2008".
- Resolución Exenta N° 7106 de fecha 31 de Diciembre de 2009, que aprueba "Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2009", suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

DECRETO :

- 1º **APRUEBASE** Convenio celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, denominado "Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2009", de fecha 29 de Octubre de 2009.
- 2º Se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Comuna	Actividades relacionadas a Ex - Medicina preventiva	Recursos Entregados (S)
ZAPALLAR	Apoyo displasia de caderas en 60% de la población menores de 3 años incluye examen, físico y rayos X de pelvis o ultrasonido de caderas.	231.440.-
	Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.	388.624.-
	TOTAL	620.064.-

144



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

- 3º La Municipalidad se compromete a utilizar y destinar los recursos transferidos en las estrategias mencionadas, asegurando el 100% de atenciones de los Niños.
- 4º El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 620.064.- (Seiscientos veinte mil sesenta y cuatro pesos), los que serán transferidos en una sola cuota.
- 5º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
 Alcalde (S)

G. DECRETOS S. SALUD 2010 / Modificación Contrato I.S.A. N° 222.2910.

DISTRIBUCION:

- 1. Depto. de Salud.
- 2. Interesado.
- 3. Jurídico.
- 4. Oficina de Transparencia.
- 5. Archivo: Secretaría Municipal.

DM / CEL / DGM / SEC / JUN / pfc.



Zapallar

DA 115/2010

RESOLUCION EXENTA Nº 7106

VIÑA DEL MAR, 31 DIC 2009

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por el DFL Nº 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001;
- Lo establecido en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Las Resoluciones Nº 759 de 2003 y Nº 1600 de 2008, ambas de Contraloría General de la República;
- Las facultades que al suscrito otorgan el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo Nº 140/05 del Ministerio de Salud.



CONSIDERANDO:

- El Convenio de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, denominado "Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2009".
- El Programa de Apoyo a la Gestión Local, en virtud del cual el Ministerio de Salud ha distribuido recursos destinados a fortalecer el Examen de Medicina Preventiva para el año 2009.
- Que los recursos se encuentran orientados a las estrategias de diagnóstico y tratamiento de displasia de caderas a menores de tres años y exámenes de colesterol a población mayor de cuarenta años, todo ello con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361, de fecha 25 de enero de 2004, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa Examen de Medicina 2009, de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 29 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders 392 Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N°



399, Zapallar, representada por su Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el Marco del programa de Apoyo a la Gestión Local, el Ministerio de Salud ha distribuido recursos por subtítulos 24, destinados a fortalecer Examen de Medicina Preventiva para el año 2009, orientando los recursos a las siguientes estrategias:

- Diagnóstico y tratamiento de Displasia de Caderas en 60% de la población menores de 3 años, incluye examen físico y rayos X de pelvis o ultrasonografía y asegurar correas toda vez que tenga indicación médica.
- Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.

Con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.



TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Comunas	ACTIVIDADES RELACIONADAS A EX. MEDICINA PREVENTIVA	RECURSOS ENTREGADOS(\$)
ZAPALLAR	Apoyo displasia de caderas en 60% de la población menores de 3 años incluye examen, físico y rayos X de pelvis o ultrasonido de caderas.	231.440
	Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.	388.624
TOTAL		620.064

- La Municipalidad se compromete a utilizar y destinar los recursos transferidos en las estrategias mencionadas en la cláusula anterior, asegurando el 100% de atenciones de los Niños.

- Efectuar los Exámenes de Medicina Preventiva, asegurando al 75% de la Población Mayor de 40 años

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **620.064.-**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.



SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Se considerara como actividad realizada las ejecutadas durante todo el año 2009.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, a través del Subdepartamento de A.P.S. y Programas de Salud y S.D Control de Gestión en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio que se detallan a continuación:

Indicadores Displasia

N° de niños de 3 años con RX de caderas tomadas en el año 2009

Población bajo control menor de un año a diciembre del 2009.

N° de casos con displasia de caderas año 2009 y tratados con correa correctoras

N° de casos con displasia con indicación de correas correctoras.



Indicadores Colesterol

N° de exámenes de colesterol en el año 2009

N° de personas con Examen de Medicina Preventiva años 2009

La supervisión se realizará a través de una visita del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en donde se aplicará una pauta para verificar indicadores.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DUODÉCIMA:

Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 001.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA:

La personería y facultades de don Rodrigo Sacaan Montecino, en su calidad de Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, constan en el DFL N°1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y del Decreto Supremo N° 140/05 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



3.- **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la suma de a la suma de **\$620.064.-** (seiscientos veinte mil sesenta y cuatro pesos). Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y la segunda en un plazo no superior a treinta días.

4.- **REQUIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que se estimen del caso.

5.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtitulo Nº 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Rodrigo Sacan Montecino
RODRIGO SACAN MONTECINO
DIRECTOR(S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



RSM/AGP/acp
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director(S) S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unilcac Convenios APS, S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

**CONVENIO
PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA 2009**

En Viña del Mar, a 29 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders 392 Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su **Alcalde D Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el Marco del programa de Apoyo a la Gestión Local, el Ministerio de Salud ha distribuido recursos por subtitulos 24, destinados a fortalecer Examen de Medicina Preventiva para el año 2009, orientando los recursos a las siguientes estrategias:

- Diagnóstico y tratamiento de Displasia de Caderas en 60% de la población menores de 3 años, incluye examen físico y rayos X de pelvis o ultrasonografía y asegurar correas toda vez que tenga indicación médica.
- Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.

Con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Comunas	ACTIVIDADES RELACIONADAS A EX. MEDICINA PREVENTIVA	RECURSOS ENTREGADOS(\$)
ZAPALLAR	Apoyo displasia de caderas en 60% de la población menores de 3 años incluye examen, físico y rayos X de pelvis o ultrasonido de caderas.	231.440
	Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.	388.624
TOTAL		620.064



- La Municipalidad se compromete a utilizar y destinar los recursos transferidos en las estrategias mencionadas en la cláusula anterior, asegurando el 100% de atenciones de los Niños.

- Efectuar los Exámenes de Medicina Preventiva, asegurando al 75% de la Población Mayor de 40 años

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 620.064.-.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
Se considerara como actividad realizada las ejecutadas durante todo el año 2009.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, a través del Subdepartamento de A.P.S y Programas de Salud y S.D Control de Gestión en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio que se detallan a continuación:

Indicadores Displasia

Nº de niños de 3 años con RX de caderas tomadas en el año 2009
Población bajo control menor de un año a diciembre del 2009.

Nº de casos con displasia de caderas año 2009 y tratados con correa correctoras
Nº de casos con displasia con indicación de correas correctoras.

Indicadores Colesterol

Nº de exámenes de colesterol en el año 2009
Nº de personas con Examen de Medicina Preventiva años 2009



La supervisión se realizará a través de una visita del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en donde se aplicará una pauta para verificar indicadores.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DUODÉCIMA:

Impútese el gasto que irroge el presente convenio al ítem 24 03 298 001.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA:

La personería y facultades de la Dra. Dafne Secul Tahan, en su calidad de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, constan en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature]
SR. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
ZAPALLAR



[Handwritten signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA





MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Registro N°

Fecha

BASE A:

Alcaldía
Bosque y Ornato
Control
Comunicaciones
Fideicomiso
G.O.M.
Educación
Finanzas

Informática
Jardines Infantiles
Jurídico
Juzgado
Mant y Reparar.
Of. Catastral
Of. Transparencia
RRHH

Salud
Serpa
Secretaría
SII
Social
Tesorería
Tto. e Inspección
Vivienda

Para Conocimiento

--

Archivo

--

D A N O 1207 / 8 / 4

08 ABR 2010

Observaciones:

Decreto

7 dar copia



ALCALDE (S)



RESOLUCION EXENTA N° 7106

VIÑA DEL MAR, 31 DIC 2009

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por el DFL N° 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de Contraloría General de la República;
- Las facultades que al suscrito otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/05 del Ministerio de Salud.



CONSIDERANDO:

- El Convenio de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, denominado "Convenio Programa Examen de Medicina Preventiva 2009".
- El Programa de Apoyo a la Gestión Local, en virtud del cual el Ministerio de Salud ha distribuido recursos destinados a fortalecer el Examen de Medicina Preventiva para el año 2009.
- Que los recursos se encuentran orientados a las estrategias de diagnóstico y tratamiento de displasia de caderas a menores de tres años y exámenes de colesterol a población mayor de cuarenta años, todo ello con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361, de fecha 26 de enero de 2004; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa Examen de Medicina 2009, de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 29 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders 392 Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N°



399, Zapallar, representada por su **Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el Marco del programa de Apoyo a la Gestión Local, el Ministerio de Salud ha distribuido recursos por subtítulos 24, destinados a fortalecer Examen de Medicina Preventiva para el año 2009, orientando los recursos a las siguientes estrategias:

- Diagnóstico y tratamiento de Displasia de Caderas en 60% de la población menores de 3 años, Incluye examen físico y rayos X de pelvis o ultrasonografía y asegurar correas toda vez que tenga indicación médica.
- Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.

Con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.



TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Comunas	ACTIVIDADES RELACIONADAS A EX. MEDICINA PREVENTIVA	RECURSOS ENTREGADOS(\$)
ZAPALLAR	Apoyo displasia de caderas en 60% de la población menores de 3 años incluye examen, físico y rayos X de pelvis o ultrasonido de caderas.	231.440
	Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.	388.624
TOTAL		620.064

- La Municipalidad se compromete a utilizar y destinar los recursos transferidos en las estrategias mencionadas en la cláusula anterior, asegurando el 100% de atenciones de los Niños.

- Efectuar los Exámenes de Medicina Preventiva, asegurando al 75% de la Población Mayor de 40 años

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 620.064.-.

QUINTA:

Lós recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.



SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Se considerara como actividad realizada las ejecutadas durante todo el año 2009.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, a través del Subdepartamento de A.P.S. y Programas de Salud y S.D Control de Gestión en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio que se detallan a continuación:

Indicadores Displasia

N° de niños de 3 años con RX de caderas tomadas en el año 2009

Población bajo control menor de un año a diciembre del 2009.

N° de casos con displasia de caderas año 2009 y tratados con correa correctoras

N° de casos con displasia con indicación de correas correctoras.



Indicadores Colesterol

Nº de exámenes de colesterol en el año 2009

Nº de personas con Examen de Medicina Preventiva años 2009

La supervisión se realizará a través de una visita del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en donde se aplicará una pauta para verificar indicadores.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DUODÉCIMA:

Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 001.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA:

La personería y facultades de don Rodrigo Sacaan Montecino, en su calidad de Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, constan en el DFL N°1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y del Decreto Supremo N° 140/05 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la suma de a la suma de \$620.064.- (seiscientos veinte mil sesenta y cuatro pesos). Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y la segunda en un plazo no superior a treinta días.
- 4.- **REQUIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que se estimen del caso.
- 5.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 6.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Rodrigo Sacan Montecino
RODRIGO SACAN MONTECINO
DIRECTOR(S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



- DISTRIBUCIÓN:**
- Sr. Director(S) S.S.V.Q.
 - Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
 - Depto. Gestión de Recursos Minsal
 - Depto. Atención Primaria Minsal
 - Gerencia de Salud y Región
 - Finanzas S.S.V.Q.
 - Auditoría S.S.V.Q.
 - Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
 - Unidad Convenios APS. S.S.V.Q.
 - Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
 - Of. de Partes S.S.V.Q.
 - Interesado
 - Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Unidad de Convenios

DRA.DST/DRA.MTAL/AGS/RSM/VGC/CCC/ccc

Interno Nº 258

CONVENIO PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA 2009

En Viña del Mar, a 29 de Octubre de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders 392 Viña del Mar, representado por su Directora Dra. Dafna Secul Tahan, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco Nº 399, Zapallar, representada por su Alcalde D Nicolás Cox Urrejola de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el Marco del programa de Apoyo a la Gestión Local, el Ministerio de Salud ha distribuido recursos por subtitulos 24, destinados a fortalecer Examen de Medicina Preventiva para el año 2009, orientando los recursos a las siguientes estrategias:

- Diagnóstico y tratamiento de Displasia de Caderas en 60% de la población menores de 3 años, incluye examen físico y rayos X de pelvis o ultrasonografía y asegurar correas toda vez que tenga indicación médica.
- Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.

Con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Comunas	ACTIVIDADES RELACIONADAS A EX. MEDICINA PREVENTIVA	RECURSOS ENTREGADOS(\$)
ZAPALLAR	Apoyo displasia de caderas en 60% de la población menores de 3 años incluye examen, físico y rayos X de pelvis o ultrasonido de caderas.	231.440
	Exámenes de Colesterol (dislipidemia) en 75% de la población mayor de 40 años.	388.624
TOTAL		620.064

- La Municipalidad se compromete a utilizar y destinar los recursos transferidos en las estrategias mencionadas en la cláusula anterior, asegurando el 100% de atenciones de los Niños.

- Efectuar los Exámenes de Medicina Preventiva, asegurando al 75% de la Población Mayor de 10 años

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 620.064.-.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
Se considerara como actividad realizada las ejecutadas durante todo el año 2009.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, a través del Subdepartamento de A.P.S y Programas de Salud y S.D Control de Gestión en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio que se detallan a continuación:

Indicadores Displasia

N° de niños de 3 años con RX de caderas tomadas en el año 2009
Población bajo control menor de un año a diciembre del 2009.

N° de casos con displasia de caderas año 2009 y tratados con correa correctoras
N° de casos con displasia con indicación de correas correctoras.

Indicadores Colesterol

N° de exámenes de colesterol en el año 2009
N° de personas con Examen de Medicina Preventiva años 2009

La supervisión se realizará a través de una visita del referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en donde se aplicará una pauta para verificar indicadores.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DUODÉCIMA:

Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 001.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA:

La personería y facultades de la Dra. Dafne Secul Tahan, en su calidad de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, constan en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature]
SR. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
ZAPALLAR



[Handwritten signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]